



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año de la consolidación del Mar de Grau >>



### **Acreditación SÍ o SÍ, haciendo la diferencia**

Bellavista, 17 de marzo de 2016

#### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 145-2016-CF-FCA.**

Visto, el **Informe N° 028-2016-EPA-FCA** de fecha 19 de febrero de 2016 mediante el cual el Director de la Escuela Profesional pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Facultad, el resultado de las entrevistas realizadas a los alumnos de los cursos Matemática Básica y Matemática Aplicada a la Gestión, con la finalidad de indagar los motivos por los cuales se solicitaron demasiadas actas adicionales en las citadas asignaturas del Semestre Académico 2015-B.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 258 del Estatuto, numerales 258.3, 258.12 y 258.13 establecen como deberes del docente ordinario, ejercer la docencia con rigurosidad académica, ética y competencia profesional; entregar oportunamente las notas y actas a la Escuela Profesional, de acuerdo a la programación académica de la universidad, así como, el devolver oportunamente a los estudiantes sus exámenes, prácticas y cualquier otro documento debidamente calificado, de acuerdo a las normas internas correspondientes;

Que, el artículo 48 del Estatuto, numeral 48.6 señala que es función de la Escuela Profesional, gestionar el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas, así como supervisar las actividades de tutoría, desarrollo estudiantil y emprendimiento, velando por su calidad académica profesional.

Que, mediante Oficio N° 020-2016-EPA-FCA de fecha 20 de enero de 2016, el Director de la Escuela Profesional de Administración, presenta al Decanato para ser visto en Consejo de Facultad, la solicitud de expedición de dieciocho (18) Actas Adicionales: diez (10) Actas Adicionales de la Asignatura Matemática Básica a cargo del docente ordinario Simón Bendita Mamani y ocho (08) Actas Adicionales de la Asignatura Matemática Aplicada a la Gestión a cargo del docente contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, José Calvay Castillo, correspondientes al Semestre Académico 2015-B;

Que, en lo concerniente al elevado pedido de expedición de Actas Adicionales de la asignatura Matemática Básica a cargo del docente ordinario Simón Bendita Mamani, los miembros del Consejo de Facultad, en Sesión Ordinaria N° 004 de fecha 03 de febrero de 2016, acuerdan solicitar al Director de la Escuela Profesional que, conjuntamente con su Comité Directivo, inicien las indagaciones pertinentes a fin de determinar las razones por las cuales el precitado docente no actuó con la diligencia debida o si hubo incumplimiento de sus deberes;

Que, con fecha 19 de febrero de 2016, el Director de la Escuela Profesional, dando cumplimiento a lo acordado en Sesión de Consejo de Facultad, remite al Decano el Informe N° 028-2016-EPA-FCA poniendo en conocimiento el resultado de las entrevistas realizadas a los alumnos afectados en sus notas y que solicitaron la emisión de Acta Adicional. Es así que, en lo concerniente a la asignatura Matemática Básica del primer ciclo, turno tarde, a cargo del docente ordinario Simón Bendita Mamani, los estudiantes hacen referencia que no hubo error involuntario al momento de consignar la nota final, sino por el contrario irresponsabilidad por parte del docente, generada porque no asiste a clases o se retira antes del término de la misma, es desordenado con sus registros de evaluaciones y asistencias, percibiendo los alumnos que no tiene dominio del curso y carece de didáctica de enseñanza y aprendizaje;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año de la consolidación del Mar de Grau >>



Que, el artículo 261 del Estatuto, señala que los docentes que trasgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta;

Que, por otro lado, de conformidad al artículo 263 del Estatuto, es atribución del Tribunal de Honor, calificar la falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes;

Que, estando a lo propuesto y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180, numerales 180.1 y 180.16 del Estatuto; se

### RESUELVE:

**PRIMERO:** REMITIR al Tribunal de Honor el Informe N° 028-2016-EPA-FCA conteniendo las conclusiones de las entrevistas aplicadas a los estudiantes solicitantes de Acta Adicional de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución, para que, de conformidad al artículo 263 del Estatuto, CALIFIQUE la conducta del docente ordinario Simón Bendita Mamani, determinando si cometió falta o infracción así como la gravedad de las mismas.

**SEGUNDO:** ELEVAR la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, así como al interesado para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas

Abog. KATHIA EDITH GUERRERO VILCARA  
SECRETARIA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES  
DECANO